JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

[illegible] domicilio que lo tiene ubicado en el centro poblado de dicha Parroquia, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi. Citadas que sean, se les convocará a la audiencia correspondiente para que acredite el derecho del demandante. Por fijada la cuantía. Téngase en cuenta el Casillero Judicial No [illegible] al Código de la Niñez y Adolescencia, tomando en cuenta la calificación de la demanda de extinción de pensión alimenticia proveído el 29 de Noviembre del 2011, las 09h34.- CITECE Y NOTIFIQUESE .- Dado y firmado en la ciudad de Tulcán a los dos días del mes de julio del año dos mil doce las 11h45.- CERTIFICO. Salitre, 25 de Junio del 2012,- las 09h00.- VTSTOS: La demanda de Divorcio qué antecede presentada por el señor GIAN CARLOS VILLAGRAN DAVALOS, se la califica de clara, completa y precisa por lo que se la admite el trámite Verbal Sumario. En lo *principal* por cuanto la parte actora de esta causa declara

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

03 0021

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD S.A.**

La compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón TULCÁN, el **24 de Julio de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004169 de 09 de Agosto de 2012.

1. DOMICILIO: Cantón TULCÁN, provincia de CARCHI.

2. CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 40 Valor US$ 25,00.

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: " TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL.."

Quito, 09 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

mr/13068/at

BANCO INTERNACIONAL

Por orden del titular de la cuenta corriente No. 9800613198 del Banco Internacional S.A., se comunica que se está procediendo a anular el (los) *siguiente (s) formulario (s) de* cheque (s): del número 161, 169, 174, 180 al número 200.
fp/ad/ai

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9500737364 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
fp/ad/ai

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800759655 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
fp/ad/ai

Por haberse perdido se va(n) a Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800791672 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
fp/ad/ai

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 1000866998 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
fp/ad/ai

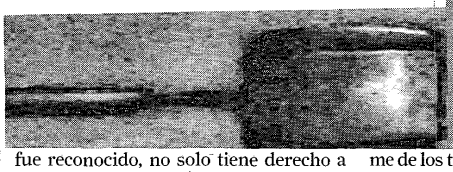

fue reconocido, no solo tiene derecho a conseguirlo prácticamente frente a la otra, sino que no puede sufrir ésta ulteriores ataques a este derecho y goce (autoridad de la Cosa Juzgada), salvo raras excepciones en que una norma expresa de la ley disponga cosa distinta.

Cosa juzgada en el Derecho Romano

Los Romanos la justificaron con razones prácticas de utilidad social. Para que la vida se desenvuelva lo más segura y pacíficamente posible, es necesario asegurar el goce de los bienes de la vida y garantizar el resultado del proceso. Ulpiano decía debemos tener como cierto aquello que por sentencia se declaró; aunque no fuese cierto.

A esta concepción Romana, se contrapuso durante varios siglos, por razones históricas una concepción, que sobrevaloró el elemento lógico del proceso, que vio en el proceso; sobre todo, cuestiones a resolver y en la sentencia una decisión de cuestiones. También la explicación de la cosa juzgada se buscó fuera de la realidad, y hubo quien imaginó un contrato entre las partes por el cual es aceptada presuntivamente la sentencia, aun siendo injusta, y quien atribuyó a la palabra del juez un carácter de verdad presunta, retorciendo los textos romanos.

Definida la cosa juzgada como una "Ficción de verdad", como una "Verdad Formal", como una "Presunción de verdad", la sentencia del juez se presenta como cosa conforme a la verdad para la gran mayoría de los ciudadanos ajenos al litigio (justificación política).

Concepto de cosa juzgada

Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario Jurídico Elemental actualizado, corregido y aumentado por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, me de los tribunales de justicia."; juzgada, juzgar: "Administra justicia.

Decidir un asunto judicial. Sentenciar. Ejercer funciones de juez o magistrado. Afirmar o exponer relaciones entre ideas. Enjuiciar, examinar, considerar, dictaminar en un asunto o negocio. Antiguamente, condenar a perder alguna cosa; y, más especialmente, confiscarla."

Cosa juzgada en la legislación ecuatoriana

Nuestro Código de Procedimiento Penal en su artículo cuarenta y uno habla de "Efecto de cosa juzgada.- Las sentencias ejecutoriadas en los procesos civiles no producen el efecto de cosa juzgada en lo penal, excepto las que deciden las cuestiones prejudiciales indicadas en el artículo anterior.- Las sentencias ejecutoriadas en los procesos penales, producen el efecto de cosa juzgada.

En lo concerniente al ejercicio de la acción civil, solo cuando declaran que no existe la infracción o, cuando existiendo, declaran que el procesado no es culpable de la misma."

El Código de Procedimiento Civil sostiene en su artículo doscientos noventa y siete "Efectos de la sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada.-

La sentencia ejecutoriada surte efectos irrevocables respecto de las partes que siguieron el juicio o de sus sucesores en el derecho. En consecuencia, no podrá seguirse nuevo juicio cuando en los dos juicios hubiere tanto identidad subjetiva, constituida por la intervención de las mismas partes, como identidad objetiva, consistente en que se demande la misma cosa, cantidad o hecho, fundándose en la misma causa, razón o derecho.- Para apreciar el alcance de la sentencia, se tendrá en cuenta no solo la parte resolutiva, sino también los fundamentos objetivos de la misma."